



DECRETO

Dada cuenta del expediente para la aprobación del Convenio con la Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Monóvar para concederle la subvención nominativa recogida en el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2.018.

Considerando el interés general que para el pueblo tiene la Asociación, la cual ha venido colaborando con el Ayuntamiento, fomentando las distintas actividades culturales y sociales y dadas las características de los servicios que con el mismo se generan.

Considerando que la normativa reguladora de la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en sus preceptos básicos y en lo no regulado por la normativa autonómica o local, en sus preceptos no básicos. Igualmente es aplicable el Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en lo que se aponga a la normativa posterior.

Resultando que el artículo 23.2 LGS establece que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando que el otorgamiento de las subvenciones se requerirá, de acuerdo con el artículo 9 LGS, cumplir los requisitos de competencia del órgano otorgante, existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, la tramitación del procedimiento administrativo adecuado, la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por un órgano competente.

Vista la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI, Artículos 47 al 53, donde se regulan los Convenios adoptados por las Administraciones Públicas.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Bienestar Social de fecha 23 de Octubre de 2018.

EN VIRTUD de las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, tengo a bien **RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración propuesto entre el Ayuntamiento de Mónovar y la Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Monóvar, por el que se concede a ésta la subvención de 3.000,00 € que aparece nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2.018 y cuyo texto íntegro es el siguiente:



“CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES DE LA TERCERA EDAD DE MONÓVAR Y EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE MONÓVAR

REUNIDOS:

De una parte **D. Juan Giner Botella, Presidente de la Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Monóvar, con CIF: G03101912 con sede social en CLUB DE CONVIVENCIA en C/ Luis Martí nº11-13 de Monovar.**

Y de otra **D. Natxo Vidal Guardiola, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Monóvar, con CIF: P0308900J.**

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, y

CONVIENEN

PRIMERO: Que la Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Monóvar está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos para la atención de la Tercera Edad de Monóvar carente de ánimo de lucro y que se encuentra constituida al amparo de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y por tanto exenta de IVA al amparo del artículo 20 Ley 28/2014 del Impuesto sobre el valor añadido.

Que, así mismo, constituye el objeto institucional de esta Asociación el desarrollo de actividades encaminadas a la consecución de los **siguientes fines:**

- o MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE MONÓVAR.
- o OFRECER ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE MONÓVAR
- o FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE MONÓVAR

SEGUNDO: Que la Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Monóvar para conseguir sus fines realiza las siguientes actividades:

- o TALLER DE TEATRO
- o ACTIVIDADES DE CANTO Y CORAL
- o TALLER DE GANCHILLO
- o CELEBRACIÓN DE FECHAS SEÑALADAS: Navidad, San Jose, Pascua, Fiestas Patronales....
- o VIAJES CULTURALES
- o JUEGOS DE MESA Y GRUPO
- o TALLER DE GIMNASIA Y RELAJACIÓN
- o TALLER DE MEMORIA
- o TALLER DE ALFABETIZACIÓN
- o REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y GRUPOS DE LA ASOCIACIÓN PARA PROGRAMAR Y EVALUAR ACTIVIDADES.
- o BAILES DE SALÓN LOS DOMINGOS Y FESTIVOS POR LAS TARDES.
- o OTRAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.
- o ELABORACIÓN MENSUAL DEL BOLETÍN “CONVIVENCIA”

TERCERO: Que La ley 5/1997, de 25 de junio, de Servicios Sociales, de la Generalitat Valenciana, define los servicios sociales generales, entre los que figuran los programas de cooperación social, y atribuye sus competencias a los municipios como medio de garantizar a toda la población los servicios básicos y establece que, no obstante ello, en la prestación de cada servicio podrá participar la iniciativa social, según se regula **en el Título IV de la citada**



Ley, en cuyo art. 45º se establece que cualquier iniciativa privada que redunde en beneficio de interés social habrá de canalizarse a través de la Administración competente, donde encontrará apoyo suficiente, pudiendo, las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, acceder a subvenciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

CUARTO: Que siendo una entidad social sin ánimo de lucro se encuentra exenta de IVA conforme al artículo 20.1.8º de la Ley 37/1992 sobre la ley del IVA, modificada por la Ley 28/2014 de 27 de Noviembre.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes convienen en establecer el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:

Es **objeto del presente convenio** y de acuerdo con el marco legal que lo regula, reflejado en el capítulo anterior, **la colaboración del Ayuntamiento** de Monóvar en las actividades de la Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Monóvar cuyo desglose se especifica en **la cláusula segunda.**

SEGUNDA. DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS

- A) El AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR adquiere mediante este Convenio las siguientes Obligaciones y Derechos:

Obligaciones:

- Hacer el seguimiento y coordinación de las actividades detalladas en la estipulación primera.

Derechos:

- Derivar a personas de la Tercera Edad del municipio a la Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Monóvar para su participación en las actividades descritas.

- B) La ASOCIACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES DE LA TERCERA EDAD DE MONÓVAR adquiere mediante este Convenio las siguientes Obligaciones y Derechos:

Obligaciones:

- Realizar todas las actividades descritas anteriormente.
- Permitir la participación de personas de la Tercera Edad de Monóvar en las actividades descritas siempre que el aforo lo permita.

-Presentar memoria de anual de las actividades realizadas que se presentará junto con la justificación de gastos y en el mismo plazo temporal, esto es hasta el 15 de Diciembre del presente año.

Derechos:

- Contar con el seguimiento, coordinación y asesoramiento del Ayuntamiento de Monóvar para la realización de las actividades descritas.

TERCERA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

La interpretación de este convenio así como la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación corresponde al Concejal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Monóvar.

CUARTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento abonará a la Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Monóvar en concepto de colaboración económica el importe **de TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** para el sostenimiento de parte de los gastos derivados de las actividades descritas en el presente Convenio, incluidos en el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 2018 en la Partida Presupuestaria **"Ayuda Asociación Tercera Edad"** cuyas claves son **0514 23106 48000**, Referencia **DE RETENCION DE CRÉDITO 22018001979**, de fecha **17/09/2018**, número de operación **220180005686**.



SEXTA.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Monóver en su base 23, la justificación deberá hacerse mediante facturas y tickets (preferentemente facturas) a nombre del subvencionado.

Las facturas y tickets tendrán los siguientes requisitos:

- Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del RD 1496/2003 y contendrán, como mínimo :
 - 1) Nombre, identificación fiscal y domicilio de expedidor y destinatario.
 - 2) Número y fecha de la factura.
 - 3) Descripción de las operaciones, con indicación del precio unitario de cada una.
 - 4) Importe, desglosado en base imponible del IVA, tipo impositivo aplicable e importe total, o expresión "IVA incluido".
 - 5) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, si se trata de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 - 6) En su caso, causa (indicando referencia legislativa) de la no sujeción o exención del IVA.
- Para aquellos gastos en que pueda emitirse ticket y no factura (los del art. 4 RD 1496/2003, como compras al por menor, transportes de personas y sus equipajes, servicios de restauración, etc.), el ticket contendrá como mínimo:
 - 1) Número de ticket.
 - 2) Nombre e identificación fiscal del expedidor.
 - 3) Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido".
 - 4) Contraprestación total.

GASTOS JUSTIFICABLES: Serán justificables aquellos gastos que estén relacionados directamente con la consecución de los fines de la asociación y con las actividades realizadas por la misma, así como aquellos relativos a la creación y edición de la revista/periódico "Convivencia", gastos relativos a mantenimiento y/o acondicionamiento o mejora de las instalaciones de la sede incluyendo mobiliario y otros (no pudiendo superar estos el 10% del total).

- **Relación de gastos. Figurará una memoria en la que se recoja la relación de gastos, conforme a las facturas/tickets presentados y que justifique el destino de todos ellos, especialmente aquellos que no tengan una relación inequívoca con el objeto de la subvención (12.5).**
- **Tanto la relación DE GASTOS JUSTIFICATIVOS como la MEMORIA ANUAL se presentarán en el plazo legalmente establecido en este documento a través del Registro General del Ayuntamiento de Monóver acompañado de la Instancia General correspondiente.**
- Para gastos superiores a 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en otro caso, el beneficiario deberá acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores (31.3 Ley 38/2003).
- El último día de presentación de los justificantes será el 15 de diciembre del año corriente (8.2.j).

El importe de la ayuda concedida será satisfecho tras la justificación total de la subvención que acredite gasto igual o superior a la subvención concedida en los términos previstos en este convenio.

- A efectos del posible reintegro de los fondos obtenidos mediante esta subvención se esta a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

QUINTA.- Pago:

El órgano instructor remitirá a Intervención la justificación acompañada de informe que acredite que lo justificado es adecuado a la subvención, indicando la procedencia o no del abono de la misma.

El pago tendrá lugar tras la justificación total de la subvención, que deberá ser por



importe igual o superior a la subvención concedida.

SEXTA.- *El gasto no es plurianual.*

SEPTIMA.- *El plazo de duración de este Convenio se extenderá desde el día 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.*

OCTAVA. CARÁCTER DEL CONVENIO: *Dada las características propias de la Asociación de Hombres y Mujeres de la Tercera Edad de Monóvar como entidad jurídica privada sin fin de lucro, siempre en beneficio de la población de Monóvar, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a esta Asociación, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter anual, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación o mejora de otras actividades que puedan realizarse.*

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES: *El incumplimiento de alguna de las cláusulas especificadas, dará lugar a la rescisión del convenio y al reintegro de las cuantías abonadas indebidamente y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, así como a las acciones que en su caso correspondan.*

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Fdo. Natxo Vidal Guardiola

Fdo. Juan Giner Botella"

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de **tres mil euros (3.000,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria AYUDA ASOCIACIÓN TERCERA EDAD 0514 23106 48000, nº. de Operación Retención de Crédito 220180005686.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE